



ARTÍCULOS

UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA. AÑO: 31, n.º 112, 2026, e 0762801
REVISTA INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA Y TEORÍA SOCIAL
CESA-FCES-UNIVERSIDAD DEL ZULIA. MARACAIBO-VENEZUELA
ISSN 1316-5216 / ISSN-e: 2477-9555
Para citar utilice este ARK: <https://n2t.net/ark:43441/0762801>
Depositado en Zenodo: <https://doi.org/10.5281/zenodo.18214633>



Ejercicio de ciudadanía activa en Mendoza, Argentina, para la ampliación del derecho al voto migrante

Exercise of active citizenship in Mendoza, Argentina, to extend voting rights to migrants

Giuliana GUZZO

<https://orcid.org/0009-0009-9048-4128>
guzzogiuliana@gmail.com

Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina

RESUMEN

El artículo analiza el ejercicio de la ciudadanía activa del Movimiento al Socialismo–Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos de Mendoza (MAS-IPSP-Mendoza) en relación con el reconocimiento y la ampliación del derecho al voto migrante en la provincia de Mendoza, Argentina, con énfasis en el año 2023. El estudio utiliza un enfoque mixto, combinando entrevistas semiestructuradas a referentes de la organización, un análisis de la normativa provincial y la revisión de datos electorales. Los resultados muestran que, frente a una política restrictiva y obstructiva, el MAS-IPSP Mendoza se constituye en un actor clave al articular acciones de incidencia institucional y establecer alianzas con partidos políticos en el país de destino. Estas prácticas contribuyen a reconfigurar los límites de la ciudadanía, posicionando a las personas migrantes como sujetos activos y fortaleciendo su participación en los procesos de democratización de los espacios políticos subnacionales.

ABSTRACT

The article analyzes the exercise of active citizenship by the Movement Toward Socialism–Political Instrument for the Sovereignty of the Peoples of Mendoza (MAS-IPSP-Mendoza) in relation to the recognition and expansion of migrant voting rights in the province of Mendoza, Argentina, with an emphasis on the year 2023. The study uses a mixed approach, combining semi-structured interviews with leaders of the organization, an analysis of provincial regulations, and a review of electoral data. The results show that, in the face of restrictive and obstructive policies, MAS-IPSP Mendoza has become a key player in coordinating institutional advocacy actions and establishing alliances with political parties in the destination country. These practices contribute to reconfiguring the boundaries of citizenship, positioning migrants as active subjects and strengthening their participation in the democratization processes of subnational political spaces.

Palabras clave: ciudadanía; voto; migraciones; Mendoza; MAS-IPSP.

Keywords: citizenship; voting; migration; Mendoza; MAS-IPSP.

Recibido: 30-08-2025 • Aceptado: 11-11-2025



Utopía y Praxis Latinoamericana publica bajo licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Más información en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



INTRODUCCIÓN

Las nuevas formas de ciudadanía y el acceso al voto de las personas migrantes resultan un eje central en los debates acerca de la ampliación de derechos en las democracias contemporáneas. Si bien el sufragio activo (derecho a elegir) y pasivo (derecho a ser candidato/a) constituyen pilares de la participación democrática, su reconocimiento y ejercicio continúan atravesados por tensiones entre inclusión y exclusión, en tanto los Estados mantienen un modelo de ciudadanía que privilegia la nacionalidad, limitando así la participación electoral de los residentes extranjeros. En este contexto, y en línea con el enfoque de derechos humanos en la política pública, la noción de ciudadanía activa (Güendel, 2000) permite repensar dichas tensiones al situar el foco en las prácticas de exigibilidad e incidencia que las personas migrantes desarrollan en los territorios de acogida, orientadas a la plena protección y promoción y al reconocimiento de sus derechos. Así, la ciudadanía activa se concibe como una forma de participación social y política dinámica, construida a partir de la acción colectiva de individuos y grupos que despliegan estrategias para incidir en las políticas públicas. Dichas prácticas buscan generar transformaciones sociales y aportar a la resolución de problemáticas comunes, más allá de los cambios legislativos meramente formales (Suárez Navaz, 2005). Desde esta perspectiva, la ciudadanía se desvincula de la nacionalidad, promoviendo criterios como la residencia para definir la participación político-electoral de la población migrante, especialmente en el ámbito subnacional (De Lucas, 2006).

En la República Argentina, el reconocimiento del derecho al voto de las personas migrantes se encuentra limitado al ámbito local, conforme al principio de federalismo electoral establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 25.871/2004, lo que genera un entramado normativo complejo, con alcances desiguales y requisitos diferenciados entre las jurisdicciones subnacionales. En este escenario, la provincia de Mendoza constituye un caso de interés, ya que su Constitución (1916) y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079/1934 habilitan las modalidades de voto activo y pasivo para las personas extranjeras residentes en elecciones municipales. No obstante, dicha normativa no se traduce en un reconocimiento universal ni en un ejercicio efectivo del derecho. La política provincial de voto migrante mantiene un carácter restrictivo y obstructivo, evidenciado en un empadronamiento voluntario y no automático, la escasa actualización del Padrón Migrante de Mendoza (PAMM) —que representa menos del 10% de la población migrante residente en los últimos años— y la burocratización del sistema (Guzzo, 2025), factores que limitan el acceso y desincentivan la participación política. Frente a estas limitaciones, diversas organizaciones de migrantes en Mendoza han desplegado estrategias de ciudadanía activa, orientadas a superar las barreras normativas y fortalecer su inclusión política (Guzzo, 2025). Este es el caso del Movimiento al Socialismo—Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos de Mendoza (MAS-IPSP Mendoza), una organización provincial con marcada influencia transnacional y federal, integrada por población boliviana y por hijos e hijas de bolivianos/as, cuya labor se orienta a promover la participación política tanto en el país de origen como en el de destino.

En este marco, el presente artículo se propone analizar el ejercicio de ciudadanía activa del MAS-IPSP Mendoza en relación con el efectivo reconocimiento y la ampliación del voto migrante en la provincia, con especial énfasis en el año 2023. Durante ese año se desarrollan dos eventos electorales a nivel local (elecciones Primarias Abiertas y Obligatorias-PASO y generales) que incluyeron la elección de cargos ejecutivos y legislativos municipales. Desde un enfoque mixto, la investigación combina entrevistas semiestructuradas a referentes de la organización con el análisis de la normativa provincial que regula la política de voto migrante y datos electorales (empadronados y participación efectiva). Se evidencia que, frente a las barreras normativas existentes, la organización emerge como un actor clave que articula acciones de incidencia institucional y alianzas con partidos locales. Estas prácticas, que se manifiestan como estrategias de exigibilidad para superar un sistema obstructivo, contribuyen a reconfigurar los límites de la ciudadanía y a posicionar a las personas migrantes como sujetos activos en los procesos de democratización de los espacios políticos subnacionales.

El artículo se organiza en tres apartados. El primero desarrolla los fundamentos teóricos de la ciudadanía activa, en el marco del enfoque de derechos de la política pública. El segundo examina el marco normativo de Mendoza que regula el voto migrante, poniendo en evidencia las tensiones inherentes a la normativa legal

y aquellas derivadas de la distancia entre el reconocimiento formal y su implementación efectiva en 2023. Finalmente, el tercer apartado presenta el análisis del ejercicio de ciudadanía activa del MAS-IPSP Mendoza en la disputa por el efectivo reconocimiento y ampliación del derecho al voto migrante en esta jurisdicción subnacional.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA CIUDADANÍA ACTIVA COMO COMPONENTE DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

El modelo de ciudadanía activa se inscribe dentro del enfoque de derechos humanos de la política pública (Güendel, 2000; Abramovich, 2006), el cual constituye un marco teórico y metodológico que articula las demandas sociales con la normativa internacional en materia de derechos humanos. Dicho enfoque surge a comienzos del siglo XXI, tomando como punto de partida la Declaración del Milenio (Organización de las Naciones Unidas, 2000, A/RES/55/2), aprobada por la Asamblea General de la ONU, que introdujo una nueva agenda global orientada a la promoción del desarrollo humano y la garantía universal de derechos. Este enfoque, desarrollado por autores como Güendel (2000, 2002), Abramovich (2006, 2020), Barahona (2006), Giménez Mercado y Valente Adarme (2010) y Sotomayor (2011), se define como un vínculo estratégico entre las demandas sociales y los instrumentos internacionales de derechos humanos y actúa como guía para el diseño e implementación de políticas públicas y estrategias de desarrollo. Las políticas públicas, en este marco, se entienden como procesos planificados y sistemáticos mediante los cuales el Estado articula recursos, actores y acciones para garantizar derechos y resolver problemáticas sociales. Asimismo, se conciben como un ciclo compuesto por diversas etapas interrelacionadas —formulación, implementación, monitoreo y evaluación (Díaz, 1998)— en el que las acciones estatales deben orientarse a proteger, promover y garantizar los derechos de las personas al considerar a los sujetos en el centro de la acción (Díaz, 1998; Abramovich, 2006, 2020).

A diferencia de los enfoques tradicionales centrados en la satisfacción de necesidades (Vidal de la Rosa, 2008), el enfoque de derechos humanos de la política pública plantea que los derechos deben realizarse, respetarse, protegerse y cumplirse, lo que implica una correlación de responsabilidades y obligaciones entre Estado y sociedad. En este marco, la participación ciudadana adquiere una relevancia transversal: es simultáneamente objetivo, medio y estrategia de acción en todo el proceso de la política pública (Barahona, 2006). Desde esta perspectiva, el modelo de ciudadanía activa, representa una contribución esencial al incorporar la dimensión participativa en las etapas de las políticas públicas, fortaleciendo así los procesos democráticos y de rendición de cuentas (Güendel, 2000).

Asimismo, esta perspectiva también puede entenderse como una respuesta a las limitaciones de los tratados internacionales de derechos humanos, que han reproducido un modelo de ciudadanía sustentado en la nacionalidad y, por ende, en lógicas de pertenencia y exclusión que limitan el reconocimiento universal de los derechos político-electORALES (Penchaszadeh y Sander, 2021). Frente a ello, el enfoque de derechos humanos de la política pública propone desvincular la ciudadanía del criterio de nacionalidad y adoptar otros principios —como la residencia— para determinar la participación política electoral de las personas no nacionales en los territorios de destino. Al respecto, Giménez Mercado y Valente Adarme (2010) sostienen que esta expansión de la ciudadanía requiere incorporar “la plena protección, promoción e igualdad de los derechos, así como una participación empoderada, reflexiva y crítica de una sociedad dispuesta a involucrarse activamente en la resolución de las problemáticas presentes en su entorno” (p. 65). La ciudadanía activa, por tanto, demanda sujetos conscientes de sus derechos y comprometidos con el ejercicio de la participación democrática en condiciones de igualdad y justicia social.

En esta línea, Güendel (2000) afirma que la puesta en práctica del modelo de ciudadanía activa conlleva la existencia de un “ciudadano educado y consciente de sus derechos y de un marco normativo que incluya e institucionalice los mecanismos de exigibilidad” (p. 199). Dicho reconocimiento debe basarse en la igualdad jurídica extendida a todos los miembros de la sociedad, con especial atención a los sectores históricamente excluidos. Así, la ciudadanía activa se operativiza a partir de dos dimensiones: una activa, reflejada en acciones visibles como protestas, movilizaciones o reclamos públicos —en virtud de las libertades de

expresión, asociación y reunión—, consideradas esenciales para la defensa del resto de los derechos (Amnistía Internacional, 2015); y una pasiva, orientada a la incidencia en la política pública a través de la formación de corrientes de opinión que, de manera sostenida, logran influir en las estructuras de poder y en los mecanismos de representación. Ambas perspectivas se articulan para contrarrestar la institucionalidad tradicional, que a menudo filtra de manera poco permeable los intereses de la población (Güendel, 2000). De este modo, la ciudadanía activa busca generar una nueva dinámica institucional que permita representar los intereses sociales tanto en el ámbito local como en el nacional. Güendel (2000) propone que esta nueva institucionalidad sea pública, autónoma y con capacidad de articulación entre diferentes niveles de gobierno. Entre los ejemplos que menciona el autor se encuentran las defensorías del pueblo o los organismos académicos —como universidades e institutos autónomos—, los cuales pueden contribuir a diseñar políticas de vigilancia y exigibilidad de los derechos, siempre que actúen al margen de la lógica electoral y en permanente diálogo con los intereses de la comunidad. Según el autor, la promoción, protección y vigilancia de los derechos deben sustentarse en amplias alianzas sociales y políticas que otorguen legitimidad y credibilidad al discurso democrático.

Ramírez (2022) sostiene que el avance en el reconocimiento de los derechos políticos depende en gran medida del papel desempeñado por las organizaciones de personas migrantes en las luchas y reivindicaciones colectivas. Jelin et al. (2011) y Canelo (2017) conceptualizan a estas organizaciones como espacios participativos y plurales, donde confluyen intereses diversos condicionados por contextos institucionales y sociopolíticos que pueden facilitar u obstaculizar los procesos de reconocimiento y ampliación de derechos. Ramírez (2022) agrega que estas instancias convierten a las personas migrantes en actores visibles que interpelan a los Estados de origen, tránsito y destino, transformando así la relación entre ciudadanía y soberanía. Desde una perspectiva transnacional y subnacional, Luque Brazán y Hernández Vinalay. (2024) indican que la acción colectiva de las organizaciones de migrantes rompe con el nacionalismo metodológico institucional, reconfigurando las nociones de pertenencia, participación política y situando a estas comunidades como actores centrales en la construcción democrática contemporánea. Específicamente, las organizaciones de migrantes bolivianos residentes en el exterior representan un ejemplo particular de acción colectiva, caracterizadas por Rodrigo (2019, 2023) como organizaciones dinámicas, arraigadas en prácticas culturales y comunitarias, que experimentan un creciente proceso de politización en los territorios de destino, incidiendo directamente en la garantía y promoción del ejercicio efectivo del voto.

Caggiano y Rodrigo (2023) destacan que la articulación entre dichas organizaciones los y partidos políticos potencia tanto la participación electoral activa como la pasiva, generando una doble dimensión de análisis: por un lado, la vinculación con las fuerzas políticas del país de origen, y por otro, la relación con los partidos del país de destino. Estas acciones refuerzan la participación a distancia y contribuyen a mantener la conexión política con el Estado de origen. Por su parte, la vinculación con partidos políticos en los territorios de acogida adquiere un papel dinamizador central, al permitir la incorporación de las personas migrantes en estructuras partidarias locales y facilitar su integración ciudadana en los sistemas democráticos. Los partidos en destino, al detentar las herramientas que habilitan y legitiman las instancias electorales, se constituyen como actores clave para el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

A partir de este análisis, el presente artículo adopta el criterio de ciudadanía activa como lente analítica para examinar las acciones emprendidas por las organizaciones de migrantes bolivianos en su búsqueda del reconocimiento y ampliación del derecho al voto en los países de destino, especialmente en el nivel subnacional. En este sentido, la participación política en condiciones de igualdad supone una reconfiguración del vínculo entre Estado y sociedad civil, basada en el principio de que toda persona, como sujeto político de derecho, trasciende las restricciones formales de carácter nacional, político o administrativo (Güendel, 2000, 2002; Borja Segade et al., 2011; CIDH, 2018). Aquí, el voto migrante se configura como una dimensión específica de dicha participación, expresando la voluntad de estas personas a ejercer una ciudadanía activa más allá de las fronteras formales del Estado-nación. La participación, entendida como una práctica de ciudadanía responsable, implica la intervención activa de los destinatarios de las políticas públicas en su diseño, implementación y evaluación. En el caso del voto migrante, este proceso se traduce en un ejercicio

de empoderamiento colectivo que fortalece la democracia al ampliar los espacios de deliberación y representación política (Borja Segade et al., 2011; CIDH, 2018). En consecuencia, el diálogo entre el Estado, la sociedad civil, actores político-institucionales y las organizaciones de migrantes posibilita la incorporación de voces históricamente excluidas —como las de las personas migrantes— en la agenda pública (Pautassi, 2010), reforzando el ejercicio de libertades fundamentales como la expresión, la asociación y la reunión (ONU, 2018). Este proceso no solo amplía el horizonte de los derechos políticos, sino que también consolida un modelo de ciudadanía activa y plural, capaz de redefinir las fronteras tradicionales de la pertenencia y la representación democrática.

ESTRUCTURA NORMATIVA DEL VOTO MIGRANTE EN ARGENTINA

En la República Argentina, el acceso y ejercicio de los derechos político-electORALES de las personas migrantes se encuentra regulado por la Ley Nacional de Migraciones N.º 25.871/2004, la cual limita su participación al ámbito local. El artículo 11 de dicha norma establece la obligación del Estado de garantizar, “de conformidad con la legislación nacional y provincial en la materia, la consulta o participación de los extranjeros en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales donde residan”. Esta disposición se inscribe en una tradición jurídica que tiene su origen en la Ley de Ciudadanía N.º 346/1869, que reserva el derecho al sufragio nacional exclusivamente a quienes poseen la nacionalidad argentina (Art. 7). En coherencia con este marco histórico y con el principio de federalismo electoral, las 24 jurisdicciones subnacionales — 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— se constituyen como distritos electorales con competencias no delegadas al Estado nacional. Entre ellas, se incluye la facultad de dictar sus propias constituciones y de elegir a sus autoridades provinciales y municipales (Arts. 5 y 122, Constitución Nacional, 1994).

En este marco, Sassone (2020) señala que la vigencia del derecho al voto activo y/o pasivo de las personas migrantes queda supeditada a las legislaciones provinciales, de modo que el alcance de su participación —ya sea en el nivel provincial o municipal— depende exclusivamente de que estas jurisdicciones habiliten su ejercicio. La autora aclara que los procesos electorales se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Interior (Poder Ejecutivo Nacional), a través de la Dirección Nacional Electoral —órgano técnico especializado en la administración electoral—, y de la Cámara Nacional Electoral (Poder Judicial de la Nación), “constituida como la autoridad superior de aplicación de la legislación político-electoral” (Sassone, 2020, p. 214). Esta última tiene, entre otras funciones, la administración del Registro Nacional de Electores, que incluye a las personas argentinas nativas y por opción desde los 16 años, así como a las naturalizadas desde los 18 años, siempre que no se encuentren legalmente inhabilitadas (Art. 1, Código Electoral Nacional, Ley N.º 19.945/1972).

Por su parte, la Justicia Electoral de cada distrito es la encargada de la inscripción de las personas migrantes —no naturalizadas o no nacionalizadas— con residencia permanente en el Registro de Electores Extranjeros, es decir, un padrón especial que se elabora de manera automática o mediante inscripción voluntaria, según lo establecido por la normativa local específica (Nicolao y Penchaszadeh, 2023). Para comprender con mayor precisión el funcionamiento de la política de voto migrante en el marco del federalismo electoral argentino, es necesario destacar que cada distrito electoral se subdivide en secciones electorales que agrupan partidos o departamentos, y que, a su vez, cada sección comprende circuitos electorales conformados por mesas de votación (Sassone, 2020). Para el acto electoral, “las mesas de votación se instalan según la proximidad de los domicilios de los electores” (Art. 39, Código Electoral Nacional, Ley N.º 19.945/1972).

En cuanto a la implementación del voto migrante, el Decreto N.º 616/2010, reglamentario de la Ley Nacional de Migraciones N.º 25.871/2004, mantiene la mirada institucional del federalismo electoral, reforzando la división de poderes entre los distintos niveles del Estado. Este decreto asigna a la Dirección Nacional de Migraciones —dependiente del Ministerio del Interior hasta 2023 (Art. 17, inc. 12 y 13, Ley de Ministerios, Dec. N.º 7/2019)— y a los gobiernos locales la obligación de adoptar “las medidas necesarias para informar a los extranjeros respecto de las condiciones y requisitos del ejercicio del derecho al voto” (Art.

11, Decreto N.º 616/2010). Asimismo, responsabiliza al Ministerio del Interior de promover acciones que garanticen “distintas formas de participación real y efectiva en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales de los extranjeros residentes en ellas” (Defensoría del Pueblo y Red de Derechos Humanos del CONICET, 2022, p. 7).

Respecto del mapa electoral de la población migrante en Argentina, múltiples estudios (Sassone, 2020; Asmat, 2022; Penchaszadeh y Arlettaz, 2022; Sander y Guzzo, 2023) han analizado el alcance del voto migrante a nivel federal, observando que las entidades subnacionales difieren no solo en alcance (municipal y/o provincial) y modalidad (activo y/o pasivo), sino también en las lógicas y criterios de implementación, tales como el tipo de empadronamiento, el tiempo de residencia exigible, la previsión, la distribución y articulación de recursos, así como la coordinación de acciones gubernamentales destinadas a efectivizarlo. En consecuencia, este contexto jurídico-administrativo conduce a la coexistencia de dos sistemas electorales: uno de acceso universal, dirigido a nacionales, y otro calificado, destinado a personas migrantes.

CONFIGURACIONES NORMATIVAS Y DINÁMICAS INSTITUCIONALES DEL VOTO MIGRANTE EN MENDOZA

La provincia de Mendoza (Figura 1), situada al oeste de Argentina, se encuentra al pie de la Cordillera de los Andes y comparte frontera internacional con Chile, lo que le otorga una posición estratégica para la interconexión regional e internacional (Molina, 2013). Con una superficie de 148.827 km², representa aproximadamente el 5,35 % del territorio nacional, constituyéndose como una de las provincias más extensas del país (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, 2017). Su territorio combina áreas de montaña, piedemonte y planicie, predominando zonas áridas y semiáridas que condicionan su economía agroindustrial, centrada en la producción de vid, frutas y hortalizas (Molina, 2013; Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, 2017). La población provincial asciende a 2.043.540 habitantes (INDEC, 2024), concentrados principalmente en el Área Metropolitana de Mendoza (AMM), donde reside aproximadamente el 96 % de la población en menos del 4 % del territorio. Este patrón refleja un proceso de urbanización y concentración de recursos, particularmente agua, en los oasis de la región.

En términos de migración internacional, Mendoza alberga a 66.590 personas extranjeras, lo que representa el 3,4 % de la población total de la provincia y la posiciona, junto con Córdoba, como la tercera jurisdicción electoral del país con mayor concentración de población migrante, superada únicamente por la Provincia de Buenos Aires (51,4 %) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (21,7 %)¹ (INDEC, 2024). La mayoría de la población migrante residente en Mendoza, se encuentra en edad económicamente activa y presenta una distribución equilibrada por género (54,1 % mujeres). En cuanto al origen, predominan las personas provenientes de países limítrofes —Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay—, destacándose la población boliviana como la principal fuerza migrante (36 % del total), la cual suele asentarse en zonas rurales dedicadas a la agricultura y la viticultura (INDEC, 2024).

¹ Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, en Argentina residen 1.933.463 personas migrantes, lo que representa el 4,2 % del total de la población del país. La mayoría de ellas proviene de países limítrofes, cuya proporción dentro del total de extranjeros alcanzó el 65,9 % en 2022 (INDEC, 2024).

Figura1. Ubicación relativa de Mendoza en el territorio de Argentina

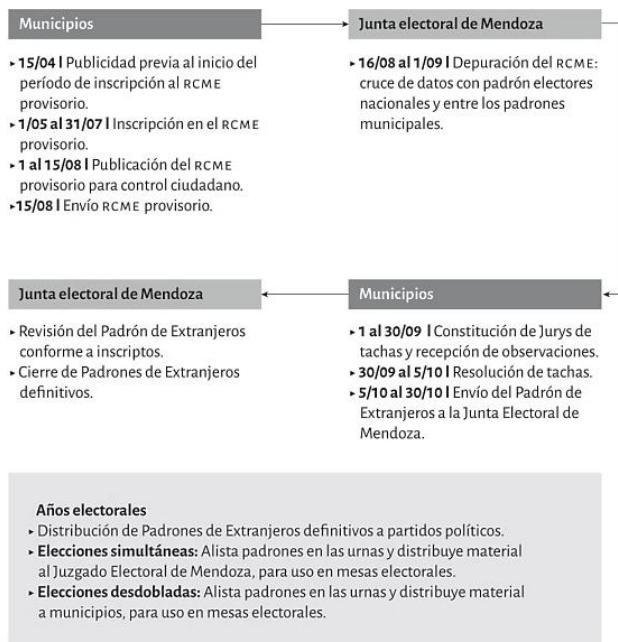


Fuente: Pouget, 2004.

El acceso al voto de las personas migrantes en Mendoza está reglamentado por la Constitución provincial de 1916 y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1.079/1934, la cual delega en esta última la definición de las condiciones y requisitos para ejercerlo a nivel municipal (Art. 199, inc. 2). Igualmente, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de Mendoza N.º 4.746/1983 y la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) N.º 8.619/2014 complementan la instancia de regulación del derecho, especialmente en lo concerniente al sufragio pasivo (Guzzo, 2025). Cabe destacar que este derecho en la provincia se enmarca dentro del principio de autonomía limitada que rige la vida institucional de los municipios mendocinos, los cuales no dictan sus propias cartas orgánicas (Art. 200, inc. 199, Constitución Provincial, 1916; Ábalos, 2003). En consecuencia, las leyes que lo regulan tienen validez y competencia provincial y deben implementarse de manera uniforme en los 18 departamentos que conforman el territorio provincial. Cada departamento cuenta con una municipalidad compuesta por un órgano ejecutivo, liderado por el intendente, y un Concejo Deliberante integrado por concejales con atribuciones específicas, entre ellas juzgar la validez o nulidad de la elección de sus miembros y convocar a los electores según la ley, sin perjuicio de lo que dispongan las normas nacionales o provinciales (Cuoghi, 1998; Art. 200, inc. 1, Constitución Provincial, 1916).

Tal como señalan estudios previos (Sander y Guzzo, 2023; Guzzo, 2025), La Constitución de Mendoza de 1916 y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1.079/1934 definen como elector extranjero a toda persona no nacional mayor de 18 años que haya residido en el municipio correspondiente durante al menos dos años ininterrumpidos y que se haya inscrito voluntariamente (empadronamiento voluntario) en el Registro de Ciudadanos Migrantes Extranjeros (RCME) (arts. 15, 20 y 22). Asimismo, establecen la obligatoriedad del voto para quienes estén empadronados y regulan el procedimiento de elaboración tanto del RCME como del Padrón de Migrantes de Mendoza (PAMM), con la participación de los gobiernos locales y de la administración provincial. Se destaca que el proceso de elaboración del RCME está marcado por etapas e instancias de control que resultan complejas a simple vista, a continuación (Figura 2), se detalla el procedimiento previsto.

Figura 2. Diagrama institucional del proceso de conformación del padrón de electores/as migrantes residentes en Mendoza



Fuente: Guzzo, 2025

La figura 2 evidencia la compleja dinámica institucional que caracteriza la elaboración del registro de electores migrantes en Mendoza. Como se observa, los municipios son responsables de confeccionar anualmente y en un marco temporal acotado (desde el 1 de mayo al 31 de julio) el mencionado RCME. Para ello deben publicitar, con 15 días de anticipación y “por los medios más idóneos” (arts. 20 y 22), la fecha de inicio de esta actividad. Asimismo, la Ley N° 1.079/1934 insta a los gobiernos locales a entregar una Libreta Cívica Municipal para cada elector, que especifique datos personales y rasgos fenotípicos tales como: color de piel, color y tamaño de los ojos, señas particulares, entre otros (Art. 24, Ley N° 1.079/1934). Una vez finalizado el período de inscripción, las autoridades municipales competentes elaboran el RCME provisorio, que es publicado desde el 1 al 15 de agosto para su correspondiente revisión, en la denominada etapa de control ciudadano. Luego de ello, las autoridades municipales remiten el RCME a la Junta Electoral Provincial para que, desde el 16 de agosto al 1 de septiembre, dicho organismo realice los cruces necesarios referidos a la existencia de información duplicada, bajas por naturalización, defunción y/o cambio de domicilio.

Como puede observarse, el 1 de septiembre, la Junta Electoral remite nuevamente el RCME al municipio, donde es expuesto ante los jurys de tachas, un cuerpo de control conformado por miembros del Concejo Deliberante. La depuración del RCME se realiza desde esa fecha hasta el 5 de octubre (Arts. 27 a 30, Ley N° 1.079/1934). Una vez resuelta la instancia, el registro es reintegrado a la Junta Electoral en su versión más depurada. Finalmente, la Junta Electoral realiza un cierre definitivo y da origen al PAMM del período correspondiente, que debe ser utilizado en las elecciones municipales del año posterior a su aprobación, en el caso de estar previstas en la agenda electoral. Por último, se destaca que cada municipio renueva su porción del PAMM cada tres años, premisa que se fundamenta en la movilidad interna de población migrante que puede cambiar de departamento de residencia por razones habitacionales o laborales.

En cuanto a los comicios, la ubicación de las mesas no se encuentra legislada en el marco jurídico provincial, sin embargo, por usos y costumbres se disponen establecimientos específicos y circuitos electorales diferenciados para el electorado nacional y extranjero desde la puesta en vigencia de este derecho. La falta de un marco normativo que regule la unificación de circuitos electorales bajo el principio de mayor accesibilidad resulta en la ubicación de las mesas de extranjeros en los edificios centrales o anexos de los municipios. Actualmente, esta práctica, considerada una ausencia de visión estratégica en la accesibilidad, está siendo matizada por algunos municipios, que disponen mesas en distintos lugares del territorio de acuerdo con la cercanía estratégica a los electores (Guzzo, 2025).

A partir de lo mencionado, se evidencia que los procedimientos previstos por la normativa vigente presentan características restrictivas y obsoletas. El empadronamiento voluntario (no automático), la elaboración del RCME y su depuración mediante etapas municipales, cruces por la Junta Electoral y jurys de tachas se ven limitados por la ausencia de convenios con organismos poblacionales, lo que reduce la eficacia del registro y su representatividad. En esta línea, la organización de los comicios refleja la misma tensión: aunque se buscan mecanismos para incluir al electorado migrante, la ubicación de mesas y circuitos depende de decisiones locales discrecionales. Asimismo, la renovación trianual del PAMM, justificada por la movilidad interna, evidencia la precariedad del sistema al trasladar la responsabilidad del empadronamiento a los propios migrantes, demostrando que los derechos formales no siempre se traducen en derechos efectivos. La exigencia de la Libreta Cívica Municipal, que registra rasgos fenotípicos de los electores, resulta anacrónica y discriminatoria, perdiendo relevancia frente al Documento Nacional de Identidad (DNI) y la existencia de registros estatales actualizados.

En cuanto al análisis de las tensiones entre la ley y su implementación para las elecciones de 2023 en Mendoza, se evidencia cómo el marco normativo restrictivo impacta en la participación efectiva del colectivo migrante. Según datos emitidos por la Junta Electoral de Mendoza (2023), los comicios de ese año se desarrollaron en dos eventos: las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones generales, ambas correspondientes a la elección de cargos ejecutivos y legislativos municipales (intendente y concejales). En esta oportunidad el PAMM alcanzó un total de 6.085 personas empadronadas, lo que representa tan solo el 9,13 % del total de la población migrante residente en la provincia. Asimismo, la participación efectiva en las urnas refleja la tensión entre el derecho formal y las barreras implementadas: las PASO registraron una tasa de participación del 45,59 %, mientras que las elecciones generales mostraron la menor tasa del período analizado, con un 42,91 %. Este alto nivel de ausentismo demuestra el incumplimiento de la obligatoriedad del voto para las personas empadronadas (Art. 38, Ley N.º 1.079/1934). En este sentido, la diferenciación de mesas y circuitos constituye un ejemplo de los mecanismos y canales de participación diferenciados para electores extranjeros, sumándose a otras deficiencias que pueden desincentivar su participación en el proceso electoral.

En relación con el sufragio pasivo, la Constitución de Mendoza (1916) y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1.079/1934 establecen que los ciudadanos no nacionales pueden ser elegidos como miembros de los concejos deliberantes siempre que cumplan determinados requisitos: ser mayores de edad, estar inscritos en el RCME, haber residido en el municipio al menos durante dos años y no hallarse alcanzados por las incapacidades previstas en el artículo 65 de la Constitución provincial (Arts. 199, incs. 2 y 3; Art. 39, Ley N.º 1.079/1934). La normativa limita, además, la representatividad del electorado migrante a un máximo de dos concejales por concejo y por lista partidaria. En esta línea, la Ley Orgánica de Partidos Políticos de Mendoza N.º 4.746/1983 consolida dicho marco al conferir a los partidos la exclusividad en la nominación de candidaturas y exigir la nacionalidad argentina como condición para la conformación de nuevas agrupaciones políticas (Arts. 3 y 8). Por su parte, la Ley de Elecciones PASO N.º 8.619/2014 establece el mecanismo de selección de precandidatos, reconociendo la posibilidad de participación de actores externos a los partidos únicamente cuando así lo dispongan las normativas internas de dichas organizaciones (Art. 5; Gallo, 2021). Es así que, el análisis de estas disposiciones revela contradicciones sustantivas que afectan directamente el reconocimiento y ejercicio del derecho al sufragio pasivo de las personas migrantes residentes en Mendoza (Guzzo, 2025).

Si bien la Ley de Elecciones PASO N.º 8.619/2014 se presenta como una instancia democratizadora al habilitar la participación de no afiliados en la vida interna de los partidos políticos (Gallo, 2021), esta apertura no se extiende plenamente al colectivo migrante. En efecto, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de Mendoza N.º 4.746/1983 les otorga a estos el monopolio de la representación electoral. Bajo esta lógica, la definición del electorado migrante continúa siendo potestad de los municipios, por lo que las personas no inscritas en el registro de extranjeros quedan excluidas del derecho a ser electas. Asimismo, la designación de precandidaturas, prevista como una competencia exclusiva de las agrupaciones políticas (Art. 21, Ley N.º 8.619/2014), refuerza la discrecionalidad de las dirigencias partidarias. Esta estructura restringe el acceso de las personas migrantes no naturalizadas a la competencia interna, dado que solo quienes detentan nacionalidad argentina pueden afiliarse formalmente a un partido político municipal o provincial. En los casos en que las normativas internas permiten la participación de personas extranjeras, estas deben adherir a listas partidarias mediante la figura de “participación independiente”, la cual exige avales otorgados por miembros afiliados y se encuentra sujeta a las reglamentaciones internas de cada partido. En consecuencia, la mera inscripción en el registro no garantiza el acceso efectivo al derecho de sufragio pasivo, y la posesión de la nacionalidad se concibe como un requisito prácticamente excluyente para el ejercicio de este derecho. En este marco, cabe destacar que para las elecciones correspondientes al año 2023 no se registró ningún candidato migrante no naturalizado.

EJERCICIO DE CIUDADANÍA ACTIVA DEL MAS-IPSP MENDOZA PARA LA AMPLIACIÓN DEL VOTO MIGRANTE

El Movimiento al Socialismo–Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos en Mendoza (MAS-IPSP Mendoza) surge en 2009 en el marco del ejercicio del voto simbólico habilitado para la población boliviana residente en el exterior, siendo Mendoza una de las provincias argentinas sede de los comicios (Guzzo, 2022). Desde sus inicios, esta organización se configura como una organización de fuerte impronta transnacional y federal, estrechamente vinculada al partido político boliviano homónimo. Su surgimiento se inscribe en un proceso más amplio de activismo político transnacional del colectivo boliviano en Argentina, en el cual los espacios locales funcionan tanto como extensiones del campo político del país de origen, como arenas propias de articulación política migrante (Rodrigo, 2019). En este sentido, la representación del MAS-IPSP en Mendoza constituye una de las múltiples expresiones territoriales del partido en Argentina, caracterizada por su inserción provincial y por una densa red de vínculos comunitarios, políticos y culturales (Guzzo, 2022). Las personas de origen boliviano con residencia permanente o nacionalizadas, y/o hijos/as de bolivianos/as, que la integran, se constituyen en actores en movimiento, capaces de articular vínculos políticos entre el Estado de origen y el de destino. Asimismo, algunos de sus miembros participan activamente en colectivos culturales, espacios asociativos y partidos políticos del país de destino, con el objetivo de incidir en aspectos estructurales de la vida social y económica de la comunidad migrante en Mendoza.

El MAS-IPSP Mendoza consolida su estructura y visibilidad, principalmente por su estrecho vínculo con el partido de origen y, especialmente, a partir de la visita de Evo Morales² a la provincia en marzo de 2020, en el marco de la campaña para las elecciones presidenciales de Bolivia de ese año (El Sol, 6 de marzo de 2020). En este contexto, el posicionamiento de la organización frente a la política de voto migrante se vincula de manera significativa con la idiosincrasia democrático-electoral del Estado de origen, que incide en las percepciones y actitudes de los migrantes respecto de su participación en los procesos electorales subnacionales del país de destino. En consecuencia, sus integrantes otorgan prioridad a la dimensión político-electoral, centrando sus acciones en la protección y promoción de sus derechos.

En cuanto a las acciones de ciudadanía activa de tipo pasiva—aquellas orientadas a la incidencia a mediano y largo plazo que “calan” en las estructuras de poder, la representación y la participación política—

² Evo Morales, expresidente de Bolivia (2006-2019) y líder del MAS-IPSP, se encontraba en marzo de 2020 coordinando la campaña electoral para las elecciones generales de Bolivia desde el exilio en Argentina, tras haber renunciado el 10 de noviembre de 2019 en el marco de un golpe de Estado. Su visita a Mendoza (6-8 de marzo de 2020) fortaleció la visibilidad y articulación del MAS-IPSP Mendoza y otras organizaciones bolivianas residentes, contribuyendo a la movilización política transnacional y al apoyo a los comicios de octubre de 2020.

emprendidas por el MAS-IPSP Mendoza para el efectivo reconocimiento y ampliación del voto migrante en la provincia hacia 2023, se observa que estas buscan incidir tanto en las estructuras de poder como en los espacios de representación y participación política. Sus referentes señalan haber presentado reclamos ante diversos municipios por la falta de reconocimiento pleno del derecho al voto. Dichas gestiones se realizan de manera presencial y mediante la presentación de notas por mesa de entradas, complementadas con intervenciones en redes sociales y medios de comunicación. Los reclamos se centran en la restricción de días, horarios y lugares habilitados para la inscripción en los registros electorales, en la falta de consideración de las condiciones laborales o de distancia que dificultan el acceso, en la escasa difusión de información antes y durante el proceso, y en la exigencia de documentación adicional para acreditar el domicilio, la cual varía según el municipio (Comunidad Boliviana, 2021). En este último aspecto, la ausencia de una legislación uniforme que estandarice los procedimientos en toda la provincia genera interpretaciones dispares de la norma, así como dudas y reclamos entre las personas destinatarias del derecho (Guzzo, 2025). Por otra parte, en lo que respecta a las acciones activas de formación y participación política, se destaca que el MAS-IPSP Mendoza participa en instancias de educación cívica y electoral en articulación con instituciones provinciales y nacionales (Asociación Ecuménica de Cuyo. 2023, noviembre 9). Estas actividades fortalecen los vínculos de la organización con actores de la sociedad civil comprometidos con el reconocimiento de la migración como un derecho humano y contribuyen a consolidar espacios de formación colectiva y ejercicio ciudadano.

Asimismo, se evidencia la participación activa del MAS-IPSP Mendoza en campañas electorales. Sus integrantes muestran interés por incluir en la agenda partidaria las problemáticas que afectan a las personas migrantes y abogan por la incorporación de propuestas específicas para esta comunidad (Guzzo, 2025). Estas acciones impactan en los niveles de influencia y vinculación de la organización con los actores políticos y gubernamentales de Mendoza, facilitando mediaciones estratégicas para garantizar la efectividad de los mecanismos de empadronamiento de la población. En esta línea, se observa que algunos miembros también participan como precandidatos, en tanto se han naturalizado y afiliado a partidos políticos que promueven sus candidaturas. Si bien no se registran casos de personas migrantes no nacionalizadas que accedan a estas instancias, se reconoce la presencia de referentes partidarios hijos e hijas de migrantes bolivianos, capaces de aglutinar al electorado migrante en torno a determinados partidos (Guzzo, 2025).

En el marco de las propuestas orientadas a ampliar el reconocimiento del voto migrante, el MAS-IPSP Mendoza articula con partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil. Entre 2017 y 2023 se presentan en la provincia cuatro proyectos de ley con este fin³, tres impulsados por el Partido Justicialista–Frente de Todos (PJ-FDT) y uno por la Asamblea de Trabajadores Precarizados en Lucha (ATPL). Estas iniciativas se centran en dos ejes principales: la flexibilización de los requisitos de empadronamiento y la ampliación del sufragio a nivel provincial. Al respecto, se verifica que los proyectos pierden estado parlamentario al no ser tratados en el plazo previsto de dos años desde su presentación (Art. 133 y 220, Reglamentos Internos de las Cámaras de Senadores y Diputados de Mendoza, 2021). La falta de avance puede explicarse por la escasa prioridad institucional, la limitada capacidad de los proponentes para sostener la agenda, y la complejidad de las reformas planteadas —que implican modificaciones a la Constitución provincial o a la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1.079/1934—. Se evidencia que el MAS-IPSP Mendoza tuvo incidencia en la elaboración de los proyectos del PJ-FDT, aunque con acciones limitadas para impulsar su tratamiento. (MAS-IPSP Delegación Mendoza, 2021).

En cuanto al ejercicio de ciudadanía activa —expresado en manifestaciones, protestas sociales y acciones colectivas contra la discriminación en el acceso a los derechos—, se destaca que algunos miembros de la organización participan en actividades orientadas a la defensa y expansión del derecho al voto migrante.

³ Los cuatro proyectos de ley presentados entre 2017 y 2023 en la provincia de Mendoza orientados a ampliar el reconocimiento del voto migrante son los siguientes: González, E. (2021). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley N.º 1.079/1934 (Expediente N.º 79.953). Legislatura de Mendoza; Moyano, R. (2021). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley N.º 1.079/1934. Legislatura de Mendoza; Pezzutti, D. (2020). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley N.º 1.079/1934 (Expediente N.º 78.820). Legislatura de Mendoza; y Ricaldez, M. E. & Jiménez, L. (2023). Proyecto de Ley Modificadorio de la Constitución Provincial (Expediente N.º 78.812/2023). Legislatura de Mendoza.

En particular, intervienen en una concentración pública convocada por la Asamblea de Trabajadores Precarizados en Lucha (ATPL), con el objetivo de visibilizar el proyecto de ley mencionado anteriormente, destinado a ampliar el sufragio migrante a nivel provincial. Su asistencia responde a la convicción de que la presencia en el espacio público podía contribuir a que el proyecto fuera debatido en sesiones parlamentarias, bajo la premisa de que el derecho al voto “debe ser para todos”. Esta forma de participación activa incide estratégicamente en la instalación del debate en la agenda pública provincial sobre la necesidad de universalizar el acceso al sufragio, posicionando a las personas migrantes como sujetos políticos que defienden colectivamente sus derechos electorales (La Izquierda Diario, 2023).

CONCLUSIONES

El estudio evidencia que, si bien el marco normativo de Mendoza habilita el sufragio activo y pasivo a nivel municipal para las personas migrantes residentes, lo hace de manera limitada y restrictiva. Esta tensión se explica por la existencia de múltiples barreras, entre ellas el carácter voluntario (no automático) del empadronamiento, los procedimientos burocráticos atravesados por etapas complejas de control y la necesidad de una actualización permanente del Padrón Migrante de Mendoza (PAMM). Estos factores obstructivos derivan en niveles de empadronamiento sumamente bajos, que alcanzan solo el 9,13 % de la población migrante residente en 2023. A ello se suma la existencia de mesas y circuitos electorales diferenciados respecto de los nacionales, lo que contribuye a desincentivar la participación y genera un alto nivel de ausentismo (con una tasa de participación del 42,91 % en las elecciones generales de 2023), pese a la obligatoriedad del voto para quienes se encuentran registrados.

En este escenario, la noción de ciudadanía activa, en el marco del enfoque de derechos humanos de la política pública, se configura como una categoría analítica central y, al mismo tiempo, como una estrategia práctica para el reconocimiento y la ampliación del derecho al voto migrante. Este enfoque, que propone desvincular la participación político-electoral del criterio de nacionalidad y situar en su lugar el principio de la residencia, adquiere relevancia empírica en las prácticas desarrolladas por el Movimiento al Socialismo—Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos en Mendoza (MAS-IPSP Mendoza). La organización, de marcada influencia transnacional, prioriza la dimensión político-electoral dentro de su agenda y permite observar cómo las luchas colectivas de las organizaciones de migrantes pueden convertirse en vehículos de ampliación de derechos y de transformación social, más allá de los cambios legislativos formales.

El MAS-IPSP Mendoza despliega el ejercicio de esta ciudadanía activa mediante un conjunto de estrategias orientadas a contrarrestar los efectos de la institucionalidad restrictiva. En su dimensión pasiva —o de incidencia institucional— la organización formula reclamos directos ante los municipios, señalando la limitación de horarios y lugares de inscripción, la falta de consideración de las condiciones laborales del colectivo migrante, la escasa difusión de información y la exigencia de documentación adicional que da lugar a interpretaciones dispares de la norma. De manera complementaria, fortalece su capacidad de incidencia mediante la articulación con organizaciones de la sociedad civil, la participación en espacios de formación cívica y la colaboración con partidos políticos locales —como el Partido Justicialista-Frente de Todos (PJ-FDT)—, lo que le permite intervenir en la elaboración de proyectos de ley tendientes a flexibilizar requisitos y ampliar el reconocimiento del derecho al sufragio a nivel provincial.

En su dimensión activa, la organización se manifiesta a través de acciones colectivas y públicas, entre ellas se destaca la concentración convocada por la Asamblea de Trabajadores Precarizados en Lucha (ATPL), orientada a visibilizar las demandas del colectivo migrante e instalar el debate en la agenda pública provincial al cuestionar la discrecionalidad de las dirigencias partidarias que concentran la representación electoral.

El caso del MAS-IPSP Mendoza pone de relieve que la disputa por el voto migrante constituye, en última instancia, una discusión sobre los límites de la ciudadanía y la pertenencia política. La persistencia de requisitos obsoletos y discriminatorios, junto con la exclusión del sufragio pasivo para quienes no se han naturalizado, evidencia que la nacionalidad funciona como un criterio estructuralmente excluyente. No

obstante, las acciones sostenidas de la organización revelan procesos de cuestionamiento y resignificación del nacionalismo metodológico institucional, al posicionar a las personas migrantes como actores políticos con capacidad de agencia en los espacios subnacionales. En este marco, el MAS-IPSP Mendoza impulsa un proceso dinámico y aún tensionado de democratización local, que amplía los márgenes de la representación y contribuye a redefinir las fronteras tradicionales de la ciudadanía desde el principio de la residencia y la acción colectiva.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁBALOS, M. G. (2003). El régimen municipal argentino después de la reforma nacional de 1994. *Cuestiones Constitucionales*, 8, 2-43.
- ABRAMOVICH, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, 88, 35-50.
- ABRAMOVICH, V. (2020). Los Derechos Humanos en las Políticas Públicas [documento de estudio]. Conferencia dictada por el autor en el marco de la Especialización en Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Argentina.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2015). El derecho a la protesta social: posición de Amnistía Internacional. Recuperado el 16/06/2024 de <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2017/06/AIAR-Documento-El-derecho-a-la-protesta-social-2016-FINAL-.pdf>
- ASMAT NARRO, D. (2022). El voto migrante en la Octava Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires. *Revista Temas de Antropología y Migración*, 12, 55-88.
- ASOCIACIÓN ECUMÉNICA DE CUYO. (2023, noviembre 9). Derechos políticos de la población migrante. Asociación Ecuménica de Cuyo. <https://ecumenica.org.ar/2023/09/09/derechos-politicos-de-la-poblacion-migrante/>
- BARAHONA, M. (2006). Políticas públicas y combate a la pobreza y la exclusión social: hacia políticas públicas inclusivas. Recuperado el 16/06/2024 de <http://martablancoespinoza.weebly.com/uploads/2/0/5/3/20531208/polc3aditicas-pc3bablicas.ppt>
- BORJA SEGADÉ, C., GARCÍA VARELA, P., & HIDALGO LORITE, R. (2011). El enfoque basado en derechos humanos. *Evaluación e indicadores. Red en Derechos*.
- CAGGIANO, S., y RODRIGO, F. (2023). La política migrante en la política local. *Asociaciones y partidos durante la pandemia covid-19 en La Plata, Argentina. Carta Económica Regional*, 35, 35-61.
- CANELO, B. (2017). Votar desde el exterior. Las experiencias boliviana y peruana en Argentina. *Temas de Antropología y Migración*, 8, 132-155.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. CIDH.
- COMUNIDAD BOLIVIANA. (11 de septiembre de 2021). Para las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) a realizarse el domingo 12 de septiembre, y para las generales del 14 de noviembre [Publicación de estado]. Facebook. Recuperado el 22/06/2024 de <https://www.facebook.com/171324769874336/posts/1520401134966686>
- CUOGHI, L. (1998). El régimen municipal en la provincia de Mendoza. *Anales*, 29, 187-236.
- DE LUCAS, J. (2006). La ciudadanía basada en la residencia y el ejercicio de los derechos políticos de los migrantes. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 13.

- DECLARACIÓN DEL MILENIO. (2000). Coincide con Organización de las Naciones Unidas, 2000.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y RED DE DERECHOS HUMANOS DEL CONICET. (2022). Informe diagnóstico sobre las dinámicas de participación político-electoral de la población migrante residente en la CABA en las elecciones de 2021. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Conicet.
- DÍAZ, C. (1998). El ciclo de las políticas públicas locales. Notas para su abordaje y reconstrucción en J. VENESIA (Coord.), Políticas públicas y desarrollo local (pp. 67-107). FLACSO-Fundación Instituto de Desarrollo Regional.
- EL SOL. (6 de marzo de 2020). Visita sin descanso ni Vendimia: la agitada agenda de Evo Morales. Disponible en: <https://n9.cl/bzt2h>
- GALLO, A. (2021). Entre lo ideado y lo obtenido: un análisis de los efectos de las primarias abiertas en Argentina a diez años de su incorporación formal. Revista Brasileira de Ciencia Política, 34, 1-46.
- GIMÉNEZ MERCADO, C., & VALENTE ADARME, X. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. Cuadernos del CENDES, 27(74), 51-80.
- GONZÁLEZ, E. (2021). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley No 1.079/1934 (2021). Autor: GONZÁLEZ, Edgardo. Digesto Legislatura de Mendoza, Argentina.
- GÜENDEL, L. (2000). La política pública y la ciudadanía desde el enfoque de los derechos humanos: la búsqueda de una nueva utopía en S. REUBEN (Comp.), Política social: vínculo entre Estado y sociedad (pp. 169-218). UCR.
- GÜENDEL, L. (2002). Políticas Públicas y Derechos Humanos. Ciencias Sociales, 97, 105-125.
- GUZZO, G. (2022). El voto transnacional de la población boliviana en la Argentina (2009-2020). Revista Estado y Políticas Públicas, 19, 173-195.
- GUZZO, G. M. (2025). Entre Urnas y Fronteras. Desafíos del voto migrante en Mendoza. Ediunc.
- JELIN, E., MOMBELLO, L., & CAGGIANO, S. (2011). Las luchas por la ciudadanía y los derechos: cambios legales y prácticas sociales en E. JELIN, S. CAGGIANO & L. MOMBELLO (Eds.), Por los Derechos. Mujeres y Hombres en la Acción Colectiva (pp. 9-17). Nueva Trilce.
- JUNTA ELECTORAL DE MENDOZA. (2023). Referencia a datos emitidos, utilizados en análisis estadísticos.
- LA IZQUIERDA DIARIO. (2023, 10 de septiembre). Trabajadores Precarizados en Lucha: “¡No nos quedaremos de brazos cruzados!”. La Izquierda Diario. Recuperado el 22/06/2024 de <https://www.laizquierdadiario.com/Trabajadores-Precarizados-en-Lucha-No-nos-quedaremos-de-brazos-cruzados>
- LUQUE BRAZÁN, J., y HERNÁNDEZ VINALAY, K. (2024). Migrápolis. Ciudadanías latinoamericanas en movimiento. Mérida, Venezuela: Escuela de Estudios Políticos y Sociales Ana María Campos.
- MARTIN POUGET, M. G. (Director), NALLIM, A., & MOTTES, N. (2004). Modelo de gestión para la administración de un departamento de comercio exterior en la micro región Luján de Cuyo – Maipú (Informe final, Proyectos 2004-05). Universidad del Aconcagua, Consejo de Investigaciones. Palma de Mallorca: Fundación Cátedra Iberoamericana. ISBN 84-7632-946-6.
- MAS-IPSP Delegación Mendoza. (2021, junio 22). Tienes derecho a votar. Ley n.º 1079 Provincia de Mendoza [Publicación con imagen]. Facebook. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=530263394779161&set=pb.100033865159564..2207520000&type=3>

- MOLINA, A. (2013). *Como una gran pecera*. Ediunc.
- MOYANO, R. (2021). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley N.o 1.079/1934 (2021). Autor: MOYANO, Rafael. Digesto Legislatura de Mendoza, Argentina.
- NACIONES UNIDAS. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G. Clasificado en Instrumentos internacionales)*.
- NICOLAO, J., y PENCHASZADEH, A. P. (2023). Desarrollo reciente de políticas migratorias locales en dos municipios bonaerenses: dimensiones de intervención y capacidades estatales involuntarias. *Postdata*, 28(2), 271-307.
- PAUTASSI, L. C. (2010). Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición en V. ABRAMOVICH & L. PAUTASSI (Comps.), *La medición de Derechos en las Políticas Sociales* (pp. 1-82). Editores del Puerto.
- PENCHASZADEH, A. P., & ARLETTAZ, F. (2022). Notas sociojurídicas sobre el alcance del voto migrante en la ciudad de Buenos Aires. *Derecho PUCP*, 89, 141-175.
- PENCHASZADEH, A. P., & SANDER, J. (2021). Ciudadanías migrantes en Argentina: ejercicios democráticos (pos)nacionales en A. LUGO & M. ORAISÓN (Eds.), *Ciudadanías alternativas. Hacia otro rol ciudadano* (pp. 97-124). La Hendija.
- PEZZUTTI, D. (2020). Proyecto de Ley Modificadorio de Ley N.o 1.079/1934 (2020). Autor: PEZZUTTI, Duilio. Digesto Legislatura de Mendoza, Argentina.
- RAMÍREZ, J. (2022). *Políticas, Burócratas y Migrantes. Análisis desde la Antropología del Estado*. Teseo.
- RICALDEZ, M. E., & JIMÉNEZ, L. (2023). Proyecto de Ley Modificadorio de la Constitución Provincial (2023). Autores: RICALDEZ, María Elena y JIMÉNEZ, Lautaro. Digesto Legislatura de Mendoza, Argentina.
- RODRIGO, F. (2019). Las luchas por Evo Morales: El Movimiento boliviano Al Socialismo—Instrumento Para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) en La Plata, Argentina. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, 6, 145-165.
- RODRIGO, F. (2023). Los migrantes en condiciones de votar son una «novena sección». La politización de la política migratoria en la zona sur del Gran Buenos Aires, Argentina. *Revista de Estudios Sociales*, 84.
- SANDER, J., & GUZZO, G. (2023). Participación político-electoral de las personas migrantes residentes en Buenos Aires y en Mendoza, Argentina. *Política. Revista De Ciencia Política*, 61(2).
- SASSONE, S. (2020). Derechos políticos de los migrantes en la Argentina en S. SASSONE et al., *Diversidad, migraciones y participación ciudadana: identidades y relaciones interculturales* (pp. 205-226). IMHICIHU-CONICET.
- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (2017). *Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (POT)*. Gobierno de Mendoza.
- SOTOMAYOR, G. O. (2011). Políticas públicas con enfoque de derechos y organizaciones no gubernamentales en Chile. *Germina*, 3-26.
- SUAREZ NAVAZ, L. (2005). Ciudadanía y migración: ¿un oxímoron? *Cuadernos del Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid Puntos de Vista*, 4, 30-47.
- VIDAL DE LA ROSA, G. (2008). La Teoría de la Elección Racional en las Ciencias Sociales. *Sociológica*, 23(67), 221-236.

BIODATA

Giuliana GUZZO: Es Licenciada en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Nacional de Cuyo, Especialista en Migración y Asilo por la Universidad Nacional de Lanús y Magíster en Políticas Públicas y Desarrollo por FLACSO-Argentina. Se desempeña como docente en la Universidad Nacional de Cuyo y en otras universidades. Integra redes académicas y espacios de incidencia a nivel nacional e internacional. Su trabajo de investigación se centra en procesos de ciudadanización, políticas públicas y participación política electoral transnacional de la población migrante en Argentina.